

**PROPUESTA, NÚM 5/2015 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO SEGUNDO DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA LEY DE LA CARRERA MILITAR EN RELACIÓN CON LOS COMPONENTES DE LA ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.**

El apartado segundo de la Disposición Final Sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar establece un mandato legislativo dirigido al Gobierno para que remita al Congreso de los Diputados un proyecto de ley que regule el régimen de escalas, empleos y cometidos de los profesionales sanitarios en las Fuerzas Armadas. Como quiera que los condicionantes que allí se determinaban han desaparecido porque:

- La entrada en vigor del RD 1393/2007 que divide la enseñanza militar en grado, postgrado y master, y donde las licenciaturas se convierten en grado. Esta situación se haría extensible a las licenciaturas de medicina, veterinaria, odontología y psicología y, en lo que nos afecta, a la diplomatura de enfermería que pasarían todas ellas a ser grado.
- El propio RD 1393/2007 en su DA4 deja también resuelto el problema de las titulaciones universitarias anteriores a la reforma recogiendo que mantendrán todos sus efectos académicos y profesionales.- ES DECIR CAMBIA LA TITULACION Y LICENCIADOS Y DIPLOMADOS PASAN A SER GRADO PERO NO CAMBIAN LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES.-
- En cuanto a la integración en los grupos de clasificación de los funcionarios, se considera que este requisito habría quedado resuelto por el propio marco normativo específico que rige en las FAS, en concreto se alude al art. 5 y 76 de la LCM y se refuerza con la DA1 de la LOFAGE. Es más, los subgrupos de clasificación en que se divide cada grupo va en función de la responsabilidad y no de la titulación, de forma que en el grupo de clasificación A estarían aquellos en posesión del título de grado y en el caso del CSM, el acceso a cualquiera de las escalas que recoge el art. 39 de la LCM, supone obtener el primer empleo de la Escala, es decir, el de Teniente de manera que, conforme a la DF3, los empleos de General a Teniente se encuentran en el grupo A1.
- La Orden DEF 1097/2012 de 24 de mayo, art. 1.b,3º exige el título de grado para acceder a cualquier especialidad fundamental del CSM, incluida enfermería.
- La Orden DEF 1158/2010 de 3 de mayo sobre planes de estudios de la formación militar general, específica y técnica, cuando se refiere al CSM, no distingue en función de la especialidad fundamental, ni de la duración del plan de estudios para la formación militar para acceder a la EO ni en el número de créditos que conforman los planes de estudios.-

Por todo lo anterior se propone **AUME realiza la siguiente propuesta:**

- Que se proceda a la elaboración urgente de un proyecto de ley que de cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Final Sexta de la Ley de la Carrera Militar o, alternativamente, se proceda a su cumplimiento a través de enmienda presentada al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, actualmente en fase de tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados.

Madrid, 23 de febrero de 2015.-